

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ 9947-08 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 4 NOV. 2013

R. EX. N° 3033

VISTO: Lo solicitado por José Rubén Vera Millalongo; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio N° 160351108 de fecha 28 de julio de 2008; el Informe Técnico N° 680 de fecha 21 de junio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado N° 141/2008, emitido por la Capitanía de Puerto de Maullín, con fecha 25 de abril de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 209.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones N° 1624 de 1999 y N° 2256 de 2011, ambas de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones N° 1556 de 1988, N° 1128 de 1995, N° 819 de 1999 y N° 3905 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que el sector solicitado por el peticionario se sobrepone a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1624 de 1999, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, actualmente vigente según dicha repartición, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Rechazace la solicitud de concesión de acuicultura N° 208101071 presentada por José Rubén Vera Millalonco, R.U.T. N° 5.876.620-8, con domicilio Sector Los Coihues, Maullín, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Río Maullín, Ribera Norte, Parcela J-16, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución al petitionerario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- Dejase sin efecto la Resolución N° 3905 de 2011, de esta Subsecretaría, en virtud de lo resuelto por la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



  
FELIPE PALACIO RIVES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/MGG